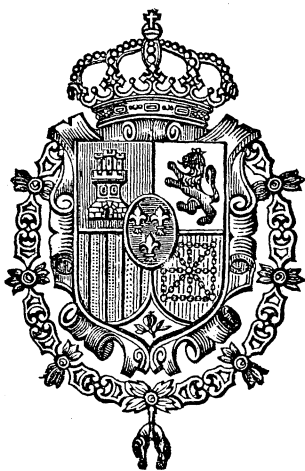


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Buenaventura Clavé las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que el Capitán de navío D. José Morgado cese en el cargo de Jefe de la División naval á las órdenes de S. M. la Reina Regente, durante la permanencia de SS. MM. en la costa del Cantábrico.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de concesión de créditos extraordinarios con destino á cubrir las atenciones que se expresan.

Real orden resolutoria de un expediente instruido sobre adeudo de derechos del impuesto de transportes á una partida de piedra para construcción.

Banco de España.—Segundo sorteo para la amortización de la Deuda al 5 por 100.

Anuncio acordando la circulación de una nueva serie de billetes de 50 pesetas.

Anuncio de extravío de un resguardo de depósito transmisible.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando á la ciudad de Reus para que, con su partido judicial, constituya un Colegio de Médicos con independencia del establecido en la capital de la provincia.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los carteles de convocatoria á certámenes científicos, literarios, artísticos ó industriales se publiquen en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID en la forma que se expresa.

Otra significando á la Comisión de los Juegos Forales de Zaragoza la satisfacción con que S. M. la Reina Regente ha visto los trabajos preparatorios para este certamen y disponiendo se publique en la GACETA el cartel de convocatoria.

Otras admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias ha presentado D. José Morer y nombrando para dicho cargo á D. Francisco de Paula Arrillaga.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Diputación provincial de Santander.—Anunciando el sorteo para la amortización de 67 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Anunciando la anulación de un recibo de la contribución industrial y de comercio de 1897 á 98.

Administración de Hacienda de la provincia de Castellón.—Citando para Junta administrativa á los señores que se expresan.

Escuela de Artes é Industrias de Logroño.—Sacando á concurso libre cinco plazas de Ayudantes meritorios.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante numerario, vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña.—Citando al opositor D. Enrique Real para dar principio á los ejercicios.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando nueva subasta para la adquisición de dos cilindros compresores de vapor.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 32 y 33 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Joaquín López Chicoy, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

De conformidad con lo informado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, accediendo á su solicitud, para la plaza de Magistrado de la misma Audiencia territorial, vacante por jubilación de D. Joaquín López Chicoy, á D. Felipe Peña Costalago, que sirve igual cargo en la provincial de dicha Corte.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por traslación de D. Felipe Peña Costalago, á D. Eduardo García Díaz, Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Establecimientos penales, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Establecimientos penales á D. Julián Vances y García, que sirve

igual cargo en la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Accediendo á los deseos de D. Luciano Obaya y Pedregal, Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora, de conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, en plaza de Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don José Larrumbe y Maraboto pase á la Sección del reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don José Toral y Velázquez pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Márquez y Torres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sec-

ción de Reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. José Toral y Velázquez.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. José Márquez y Torres.

Nació el día 22 de Enero de 1840, é ingresó en el Colegio de Infantería el 27 de Junio de 1856, siendo promovido á Subteniente en Diciembre de 1858.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de la Constitución, en el batallón provincial de Lérida, y en el de Cazadores de Chiclana.

Formó parte en 1860 del Ejército de operaciones de África, asistiendo el 4 de Febrero á la batalla de Tetuán, en la que resultó herido. Por el mérito que entonces contrajo fué recompensado con el grado de Teniente, alcanzando el empleo por antigüedad en el mismo mes, con destino al batallón provincial de León.

Restablecido de su herida, se incorporó nuevamente á dicho Ejército, concurriendo el 11 de Marzo á la acción de Samsa y el 23 á la batalla de Wad-Ras, por la que obtuvo el grado de Capitán.

Volvió luego á ser destinado al batallón Cazadores de Chiclana; perteneció sucesivamente á los regimientos de San Fernando, de Isabel II y de la Reina, y operó en 1866 y 1867 contra las partidas insurrectas levantadas en Cataluña, hallándose el 22 de Agosto del último de dichos años en la acción de El Bruch.

Ascendió á Capitán por gracia general de 1868, destinándosele al regimiento de Castilla, desde el que pasó al batallón Cazadores de Béjar en Febrero de 1869.

En este año combatió las insurrecciones carlista y republicana en el distrito de Cataluña, encontrándose en los días 25 y 26 de Septiembre en los hechos de armas habidos en Barcelona, por los cuales fué premiado con el empleo de Comandante.

Sirvió después en el regimiento de Sevilla, y entrando en campaña en Abril de 1872 en el Norte, asistió el 31 de Mayo á la acción librada en la Sierra de Alloquí, permaneciendo en operaciones hasta Julio. Por estos servicios se le otorgaron el grado y el empleo de Teniente Coronel.

Destinado más tarde al regimiento de Zaragoza, prosiguió las operaciones en el distrito de Burgos, mandando una columna, con la cual batió y derrotó en 15 de Febrero de 1873 á la partida del cabecilla Mochón, haciéndole 14 muertos y cogiéndole 37 prisioneros, 40 caballos y gran número de armas y municiones.

Desempeñó el cargo de Comandante militar de Miranda de Ebro, confiándosele en Marzo de dicho año 1873 el mando del batallón Cazadores de Segorbe, con el que operó en Vizcaya, y concurriendo el 5 de Mayo á la acción librada en el valle de Oquendo.

En Junio siguiente pasó á situación de reemplazo en Utrera, en donde, á la cabeza, del vecindario rechazó, después de un rudo combate, la agresión de una columna insurrecta, á la que se hicieron 64 muertos, 78 heridos y 497 prisioneros, y se le cogieron 800 fusiles y 4 cañones. Por este hecho de armas fué recompensado con el grado de Coronel.

Estuvo posteriormente destinado á las órdenes de los Capitanes generales de Andalucía y Valencia, tomando parte en diferentes operaciones.

En Febrero de 1874 se hizo cargo del mando del batallón reserva de Córdoba, y en Julio del mismo año entró otra vez en campaña en el Norte, mandando la columna volante de Ampuero. Batió el 13 de Octubre á la facción de Tomasín; sorprendió el 30 un puesto de aduaneros carlistas, haciendo prisioneros á los 12 individuos que lo componían; se halló los días 10 y 11 de Enero de 1875 en los combates de las inmediaciones de Valmaseda; rechazó el 18 en Ramales, después de nueve horas de fuego, el ataque de cinco batallones enemigos, que fueron puestos en precipitada fuga con grandes pérdidas, y concurrió el 27 de Julio á la acción de Celadilla, el 11 de Agosto á los combates de Villaverde de Trucios y Sierra Escrita, por los que fué ascendido á Coronel, y el 28 de Enero de 1876 á la acción y toma de Valmaseda, plaza de que seguidamente fué nombrado Comandante militar.

Terminada la campaña, quedó de reemplazo, nombrándosele, en Abril 1877, Jefe de la 37.ª media brigada de reserva, y en Febrero de 1879, Comandante militar del cantón de la Latina de Madrid.

Se le concedió, en Abril de 1881, el pase al Ejército de las islas Filipinas, en donde mandó varios regimientos y medias brigadas hasta su regreso á la Península en Junio de 1887.

Estuvo después colocado en distintas zonas militares, confiriéndosele el mando del regimiento de Castilla en Junio de 1889.

Promovido á General de Brigada en Agosto de 1890, quedó en situación de cuartel hasta Febrero de 1891, que fué nombrado Jefe de brigada del distrito militar de Valencia, pasando en Junio á ejercer el cargo de Gobernador militar de la provincia de Alicante.

En Agosto de 1893 se le nombró Jefe de la segunda brigada de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército.

Durante los meses de Julio y Agosto de 1895 permaneció en Alcoy con motivo de la huelga de tejedores, contribuyendo á su favorable solución, por lo que el Ayuntamiento de dicha ciudad le declaró hijo adoptivo de la misma.

Sin cesar en el mando de la expresada brigada, volvió á

ser nombrado, en Octubre del año últimamente citado, Gobernador militar de la provincia de Alicante, en cuya capital, que había sido declarada en estado de sitio, restableció el orden público en Julio de 1896.

Desde Junio de 1899 manda la segunda brigada de la séptima división, continuando además en el referido cargo de Gobernador militar.

Cuenta 44 años y 3 meses de efectivos servicios, de ellos 10 y un mes en el empleo de General de brigada; hace el número 1 de la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.
Encomienda de Carlos III.
Grandes cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo blanco.
Medalla de Africa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 5 de la escala de su clase, D. Buenaventura Cano y Fiallo, que cuenta la antigüedad de 18 de Junio de 1883 y la efectividad de 3 de Septiembre de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 11 de Agosto último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Diego Buil y Martín de Velasco, la cual corresponde á la designada con el núm. 91, en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Buenaventura Cano y Fiallo.

Nació el día 14 de Julio de 1843, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 13 de Julio de 1857, habiendo cursado sus estudios en los batallones de Cazadores de Barcelona y Antequera y en el regimiento Infantería de Ceuta.

Se halló los días 24 y 25 de Agosto y 9 y 18 de Septiembre de 1859 en las acciones libradas contra los moros, á las órdenes del Gobernador militar de la plaza de Ceuta, y promovido al empleo de Subteniente en Noviembre siguiente, fué destinado al Cuerpo últimamente citado, concediéndosele el grado de Teniente por los servicios que prestó en la campaña de Africa.

Al ascender á Teniente por antigüedad en Septiembre de 1861, fué colocado en el batallón provincial de Sevilla, volviendo en Diciembre del mismo año al regimiento de Ceuta, en donde desempeñó el cargo de Maestro de Cadetes.

En Marzo de 1868 se le trasladó al regimiento de Mallorca con igual cometido, otorgándosele en Agosto el empleo de Capitán, como recompensa reglamentaria por el ejercicio del Profesorado.

Permaneció luego en situación de reemplazo, alcanzó el grado de Comandante por gracia general en Septiembre de dicho año 1868, y sirvió nuevamente desde Octubre en el regimiento fijo de Ceuta.

Quedó por segunda vez de reemplazo en Junio de 1870, destinándosele en Agosto al regimiento de Málaga.

Se le trasladó al de Cantabria en Agosto de 1872, y fué nombrado en Octubre Profesor de la Academia de Cadetes del distrito de Castilla la Nueva.

Prestó sus servicios en el Museo de Artillería desde Mayo hasta Septiembre de 1873, volviendo después á desempeñar el cargo de Profesor en la citada Academia, y sucesivamente en el batallón de Cadetes y en la Academia de Infantería.

Obtuvo el empleo de Comandante por la gracia general de 1878, y el grado de Teniente Coronel reglamentariamente en Noviembre de 1879, por sus servicios en el Profesorado.

Al ser promovido al empleo de Teniente Coronel por antigüedad en Febrero de 1883, continuó de Profesor en la Academia de Infantería, alcanzando en Junio siguiente el grado de Coronel, en concepto de recompensa reglamentaria, y destinándosele en Julio al regimiento de la Reina.

Fuó trasladado al regimiento disciplinario de Ceuta en Noviembre de 1884; formó parte, en Septiembre de 1889, de una Comisión que marchó á Tetuán con objeto de saludar á S. M. el Emperador de Marruecos, y se le confirió el mando del batallón Cazadores de Cuba en Noviembre de 1890.

Perteneció en 1893 al Ejército de operaciones de Africa, concurriendo el 27 de Octubre al combate sostenido contra los moros entre los fuertes de San Francisco y Cabrerizas, de la plaza de Melilla; el 28 á la acción librada para proteger la salida de los Generales que se hallaban en el fuerte de Cabrerizas Altas; el 30 á la que tuvo lugar al conducir un convoy al mismo fuerte y al de Rostrogordo; el 1.º de Noviembre á la escaramuza habida al hacer el servicio de descubierta, y el 3 al combate reñido entre Cabrerizas Altas y Cabrerizas Bajas. En recompensa de estos servicios se le concedió la Cruz pensionada de segunda clase del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Ascendió á Coronel por antigüedad en Octubre de 1896, con destino á la zona de Jaén, núm. 2, nombrándosele al mes siguiente Jefe de la tercera media brigada de Cazadores, con

la cual marchó á las islas Canarias en Abril de 1898, permaneciendo allí hasta Agosto del propio año, que regresó á la Península.

Desde Junio de 1899 manda el regimiento de la Reina, número 2.

Ha desempeñado interinamente el Gobierno militar de Córdoba en distintas ocasiones; cuenta 43 años y 2 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja pensionada de segunda clase de la misma Orden.

Cruz de Carlos III.
Encomienda de Isabel la Católica.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medalla de Africa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 3 de la escala de su clase, D. Leonardo Allendesalazar y Gacitúa, que cuenta la antigüedad y efectividad de 29 de Junio de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Márquez y Torres, la cual corresponde á la designada con el núm. 92, en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Caballería D. Leonardo Allendesalazar y Gacitúa.

Nació el día 18 de Agosto de 1841 é ingresó en el Colegio militar de Caballería el 1.º de Marzo de 1858, siendo promovido al empleo de Alférez en Diciembre de 1862.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento Lanceros de España hasta Agosto de 1866, que fué destinado al de Farnesio, con motivo de su ascenso á Teniente por antigüedad.

Estuvo luego colocado en los regimientos de Montesa y España; concurrió el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que fué recompensado con el grado de Capitán, y alcanzó el empleo en Octubre del mismo año, destinándosele en Diciembre al regimiento Cazadores de Almansa.

En Agosto y Septiembre de 1870 operó en las provincias Vascongadas y Navarra contra las facciones carlistas, hallándose el día 31 del primero de dichos meses en la acción librada en la Sierra de San Juan, por la cual se le otorgó el grado de Comandante.

A las inmediatas órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte volvió á prestar, en Mayo y Junio de 1872, servicios de campaña, que fueron premiados con el grado de Teniente Coronel.

Desempeñó después el cargo de Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, y al cesar en él se le destinó nuevamente al regimiento de Almansa, con el que permaneció en campaña en el distrito de Cataluña, desde Noviembre del mencionado año de 1872 hasta Marzo de 1873, que quedó en situación de reemplazo.

En Enero de 1874 fué nombrado Ayudante de Campo del Presidente del Poder Ejecutivo, y habiendo éste tomado el mando del Ejército del Norte, como General en Jefe, se halló con él en diversos combates, entre ellos los habidos en San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo, por los que fué ascendido á Comandante, subsistiendo en operaciones hasta Mayo que se le concedió el pase al Ejército de las islas Filipinas.

A su llegada á las mismas se hizo cargo, en comisión, del Gobierno militar de la Isabela de Luzón, quedando en Abril de 1875 á las órdenes del Capitán general.

Desde el 5 de Febrero hasta el 26 de Marzo de 1876 formó parte de las tropas expedicionarias al Archipiélago joloano, asistiendo al asalto y toma de Joló y á otros varios hechos de armas, por los cuales fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Se le confirió más tarde el mando del escuadrón Lanceros de Filipinas; ejerció el cargo de Gobernador político-militar de Antique, y en Junio de 1882 regresó á la Península, donde quedó de reemplazo.

Más adelante fué Ayudante de Campo del segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y del Capitán General Duque de la Torre y sirvió en el regimiento reserva número 15.

Promovido á Teniente Coronel por antigüedad en Mayo de 1887, perteneció á distintos Cuerpos de reserva.

Desde su ascenso á Coronel reglamentariamente, en Julio de 1888, mandó los regimientos de reserva números 14 y 25, desempeñó el cargo de Ayudante de campo del Ministro de la Guerra en diferentes ocasiones, y estuvo destinado en el cuadro para eventualidades del servicio en la primera región, obteniendo en Agosto de 1897 el mando del Establecimiento de Remonta de Córdoba, en el cual continúa.

Cuenta 42 años y 7 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.
Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Cruz y placa de San Hermenegildo.
Medalla de Joló.

En atención á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Antonio Tovar y Marcoleta, y tomando en consideración muy especialmente la propuesta que para su ascenso al empleo inmediato hizo el último General en Jefe del Ejército de Cuba, por los extraordinarios méritos de campaña que dicho Jefe contrajo en la citada isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la séptima división y Gobernador militar de la provincia de Alicante al General de Brigada D. Federico Escario y García, actual Jefe de la segunda brigada de la cuarta división.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Heliodoro Cuero y Gómez pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Antero Rubín y Homent, á los servicios de campaña que después de su ascenso á dicho empleo prestó en el Ejército de Cuba, y teniendo en cuenta, muy especialmente, su distinguido comportamiento en el combate librado en Las Cuchillas el 22 de Mayo de 1898, como también en los sostenidos contra las fuerzas americanas en Siboney y Sevilla, los días 22, 23 y 24 de Junio, y en Santiago de Cuba el 1.º de Julio del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese de Jefe de la división naval á Mis órdenes durante Mi permanencia en la costa del Cantábrico, Mi Ayudante de Campo el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Morgado y Pita de Veiga; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Sivcia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 150.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1900, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», para atender á los gastos que puedan ocasionar las medidas necesarias para prevenir y extinguir las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padezcan en nuestro país.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del de Estado en pleno, y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 4.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1900, para satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Barcelona.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía en otras 100.000 pesetas, ó sea hasta la suma de 700.000, el crédito de 500.000 pesetas concedido por la ley de 24 de Enero de este año y ampliado con 100.000 pesetas por el Real decreto de 18 de Junio último para combatir las plagas del campo, cuyo suplemento de crédito deberá figurar en un capítulo adicional del presupuesto de los departamentos ministeriales, sección 7.ª bis, «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas», del corriente año económico 1900.

Art. 2.º El referido aumento de 100.000 pesetas se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 130.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto corriente de 1900 de los departamentos ministeriales, sección 7.ª bis, «Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas», para la ejecución de las obras de prolongación del Canal de Isabel II más allá de la confluencia del Arroyo Redrillo y el río Lozoya.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario deberá cubrirse con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Buenaventura Clavé y Canela, recluta del reemplazo de 1896 por el cupo de Valbona de las Monjas (Lérida), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el interesado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á éste las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo.

De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Cataluña.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia del incoado en la Aduana de Bilbao por no conformarse D. José de Arriaga, consignatario de la balandra *Evaristo*, con los derechos del impuesto de transportes aplicados á una partida de piedra para la construcción, á razón de 75 céntimos de peseta los 1.000 kilogramos, por la partida cuarta de la tarifa en la navegación de primera clase:

Resultando que el consignatario pretendió la aplicación de los derechos señalados en la partida primera de la mencionada navegación, pretensión que confirmó la Junta arbitral, teniendo en cuenta que se trataba de una piedra en estado natural; desistiendo de la apelación del fallo el segundo Jefe de la Aduana por estimar que no existía lesión alguna para los intereses de la Hacienda:

Considerando que las piedras de que se trata no se hallan expresadas de una manera concreta en la partida primera de la tarifa en la navegación de primera clase; ni en la cuarta de las de segunda y tercera, que son las que corresponde aplicar; y

Considerando que para evitar las dudas que pudieran suscitarse en las Aduanas, conviene hacer una aclaración acerca de dicho extremo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las piedras que en estado natural y destinadas á la construcción se presenten en las Aduanas para su despacho, se consideren comprendidas, para los efectos del impuesto de transportes, en la partida primera de la tarifa en la navegación de primera clase, y en la partida cuarta en las de segunda y tercera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Cuerpo médico de Reus (Tarragona), en solicitud de que se le autorice para constituir un Colegio Médico local independiente del provincial, como se ha concedido á otras poblaciones, fundándose en que el Censo de Reus es de unos 28.000 habitantes, es también la población más importante de la provincia, y ha tenido en otra ocasión Colegio Médico local:

Visto el informe del Real Consejo de Sanidad, en que se propone que puede concederse á la clase médica de Reus la autorización que solicita;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el Cuerpo Médico de Reus, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á la ciudad de Reus para que con su partido judicial constituya un Colegio de Médicos con independencia del Colegio establecido en la capital de la provincia, con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1898.

2.º Que el personal de la Junta de gobierno de este Colegio sea el mismo que designa para las capitales de provincia de tercera clase el párrafo tercero del artículo 28 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos; y

3.º Que, como consecuencia de esta disposición, el artículo 9.º de los estatutos de Médicos se entienda redactado en la forma siguiente: «Los Médicos pueden inscribirse en el número de Colegios que estimen conveniente en la forma que se dispone en estos estatutos, pero sólo podrán desempeñar cargos en la Junta de gobierno y tomar parte en la elección de la misma en el Colegio á que corresponda la provincia, ó en su caso la localidad donde tenga establecida su habitual residencia».

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 28 de Septiembre de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Los palenques de la inteligencia influyen necesaria y ventajosamente en la cultura nacional, y es deber de todo Gobierno que quiera estar á la altura de su misión seguir atentamente el movimiento intelectual del país, favoreciendo por cuantos medios estén á su alcance el desarrollo y apogeo de aquel movimiento civilizador.

Parece como que la España de nuestros días, después de pasar por crisis dolorosas que hondamente la han agitado, aprovecha los primeros momentos de reposo para emprender el camino de su regeneración, no tan sólo en lo que á la parte material se refiere, sino también y principalmente en lo tocante á la vida del espíritu en sus amplias y varias manifestaciones. Prueba palmaria de este aserto son los muchos certámenes, juegos florales y concursos científicos, artísticos y literarios que con frecuencia se verifican ya en la capital, ya en las provincias, ora debidos á la iniciativa individual, ora á la de las Autoridades locales y Centros de recreo.

El glorioso recuerdo del llamado *Siglo de oro* de nuestra literatura debe servir de estímulo y aun de emulación á los artistas y escritores de la España de hoy que, inspirándose en sentimientos elevados y puesta la mira en el ansiado engrandecimiento de la Patria, tienen sobrados alientos para realizar obra tan meritoria. El Estado, por su parte, no ha de escatimar su concurso, y á este fin, deseando dar el mayor esplendor y publicidad á los certámenes mencionados que en lo sucesivo se verifiquen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª De todo cartel que convoque á certámenes científicos, literarios, artísticos ó industriales, la entidad responsable de él presentará en el día mismo de su publicación ó en uno de los tres siguientes, seis ejemplares firmados, en el Gobierno civil de la provincia ó en la Alcaldía del lugar del domicilio. Si la presentación se hiciese en este último punto, el Alcalde remitirá en el término de las veinticuatro horas siguientes cinco

ejemplares al Gobierno civil de la provincia, y mandará guardar el otro en el Archivo municipal.

2.ª El Gobernador dispondrá la publicación de cada cartel en uno de los dos primeros números del *Boletín oficial* que sigan á la fecha en que se recibió en la oficina de su cargo. Además, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la presentación de dichos documentos, enviará dos ejemplares al Ministerio de Instrucción pública y otros dos al de Agricultura.

3.ª El Ministro de Instrucción pública ordenará que dentro de los tres días siguientes á la recepción de cada cartel, sea éste publicado en la GACETA DE MADRID.

4.ª Las convocatorias que contengan temas relativos á determinadas comarcas españolas, países extranjeros ó Institutos especiales, habrán de ser reproducidas en la parte respectivamente útil por los *Boletines oficiales* de las provincias á que correspondan, por el *Boletín del Ministerio de Estado*, ó por aquellos otros periódicos oficiales del ramo respectivo.

5.ª Si fuese mucha la extensión de los carteles cuya publicación se ordena, las Autoridades respectivas podrán reducirla á los temas del premio que á cada uno ha de corresponder, si el original así lo especificase, y á las condiciones de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Autoridades que en dichas disposiciones se citan, y el de las Corporaciones, Centros y particulares que organicen los expresados certámenes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga presente á la Comisión organizadora de la Obra de los Juegos Florales de la ciudad de Zaragoza, la satisfacción con que ha visto el reglamento, los carteles de convocatoria y todos los trabajos preparatorios de este certamen científico, artístico y literario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para dar publicidad á empresa tan meritoria y que tan eficazmente puede contribuir al progreso y á la difusión de Artes y Ciencias, estimulando el esfuerzo de cuantos á ellas consagran su actividad é inteligencia, se inserte á la vez que esta Real disposición en la GACETA DE MADRID el cartel de convocatoria al certamen redactado por la expresada Comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Consistorio de los Juegos Florales de Zaragoza.

Secretaria.

La ciudad de Zaragoza, y en su nombre la Comisión organizadora del Paladio Aragonés de los Juegos Florales, á todos los ingenios que profesan el habla castellana y á los que practican las nobles Artes de la Pintura y de la Música, salud:

Sabed, nobles hermanos en Letras, en Ciencias y en Artes, que los zaragozanos amadores de la poesía y de todas las demás fases del saber que son decoro de la inteligencia humana, han querido crear para ellas una corte literaria digna de las Artes y las Ciencias, y no han sabido darles nada mejor que aquello que amamos con toda nuestra alma, esta ciudad de Zaragoza, la cual—hecha de aquí para en adelante Paladio de Juegos Florales mediante la constitución de un Consistorio que cada año convocará á estos certámenes y los celebrará regiamente,—será, toda entera, estrado de la Fiesta Gaya que de los provenzales aprendió aquel Rey nuestro, nombrado «el Amador de la Gentileza».

Pero el Paladio de Zaragoza, si bien proclama que la poesía será como su mejor ornamento, no quiere negar campo á ningún orden particular del saber humano, ni cierra las puertas del triunfo á quien prefiera llegar á él por el camino de las Bellas Artes, ó por el de aquellos graves estudios científicos con que se eleva el nivel de la cultura de los pueblos ó se aventaja su bienestar material.

Somos aragoneses; tenemos el deber de poner todo nuestro esfuerzo en mejorar por todos los conceptos esta amada tierra, y así cumplimos también como buenos patriotas, pues engrandeciendo á esta noble parte de España mejoramos y engrandecemos á la madre Patria española.

Ante la belleza y la verdad, atributos de Dios, todos los hombres son hermanos; por eso, quienes sirviendo á la ciudad de Zaragoza, y hablando desde este cartel en su nombre, hemos organizado la Obra de sus Juegos Florales, cumplidos nuestros deberes con la madre tierra aragonesa, con la madre España, alzamos nuestra voz por encima de las fronteras convocando á este fraterno banquete del ingenio á ilustres justadores extranjeros para quienes tiene motivos de cariño y gratitud todo buen español.

La colonia francesa en Zaragoza, encabezada por su honorable Cónsul, fué una de las primeras entidades que nos ofrecieron un premio para nuestros Juegos: ese premio es una violeta de oro, aquella violeta, emblema hermoso de la clásicísima poesía occitana, de la noble raza de trovadores, los cuales fueron ornamento de la cultura de nuestro viejo Reino Oriental; y la Comisión organizadora de estos Juegos quiso corresponder á esa ofrenda delicada, y, al mismo tiempo, tributar un homenaje á recuerdos gloriosos, dedicando ese premio para galardón de una poesía escrita en lengua provenzal clásica, libre en asunto, metro y rima, y ofreciendo este torneo á los nobles y alegres felibres provenzales, á quienes, separadamente de este cartel, hemos enviado un mensaje haciéndoles esa invitación.

La ciudad de Colonia, movida por la iniciativa generosa del ilustre Doctor Juan Fastenrath, famoso y grande amante de España y de su literatura, inauguró en el año de MDCCCIC la institución de la Gaya Fiesta latina, púscia bajo el patronato de honor de España, dió en la fiesta un lugar preferente á nuestro Cónsul en aquella ciudad, y Zaragoza quiere que, al nacer sus Juegos Florales, vaya un saludo de ellos á dar honor y acreditar gratitud á la ciudad amiga de España, á la ciudad que sabe honrar á la raza latina. Otro mensaje dirigido á Colonia, leído solemnemente en la sesión de sus Juegos Florales de este mismo año, ha ofrecido un busto en bronce de nuestro Rey Carlos I, quien fué también Emperador de Alemania, al poeta rhiniano que mejor cante un hecho glorioso de la historia común de ambas naciones. Y el entusiasmo con que aquella Metrópoli ha recibido nuestro obsequio demuestra cómo era éste muy merecido.

En uno de los días del mes de Octubre dedicados por la ciudad de Zaragoza á celebrar la fiesta de la Santísima Virgen del Pilar, Nuestra Excelsa Patrona, será inaugurada la nueva Obra de los Juegos Florales con la primera fiesta solemnemente de ellos. Y, para este fin, publicamos ahora el siguiente programa:

JUEGOS FLORALES

Temas y premios clásicos.

PATRIA.—Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea cantar glorias de la madre Patria española.

Premio.—(Del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza).—Una caléndula de oro.

El autor laureado con este premio deberá ser precisamente español.

FIDES.—Poesía de asunto religioso, con libertad de metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Muy Reverendo Sr. Arzobispo de Zaragoza).—Un jazmín de oro.

AMOR.—Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta blanca natural, sujeta por un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta á la reina de la fiesta, elegida por él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de ese derecho, la reina de la fiesta será designada por el Alcalde de Zaragoza.

La Comisión, mediante las facultades que le confiere el artículo I adicional del reglamento, ha dispuesto que el fallo del Jurado relativo á este tema se haga público el día 25 de Septiembre, en la forma dispuesta por el art. XXII.

Tema y premio de S. M. la Reina.

S. M. la Reina Regente se ha dignado honrar el presente certamen con un tema esencialmente aragonés y el correspondiente premio.

TEMA.—Los Argensola: lugar que ocupan y significación que tienen en la historia de la literatura española.

Premio.—Una medalla artística que S. M. elegirá entre varios modelos que la están preparando.

Otros temas y premios.

I. «Poesía lírica en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.»

Premio.—(De los honorables Sres. Cónsul y demás ciudadanos franceses residentes en Zaragoza).—Una violeta de oro.

El autor laureado con este premio deberá ser precisamente ciudadano francés.

II. «Poesía escrita en lengua alemana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la historia común de Alemania y España.»

Premio.—Un busto en bronce del Rey de España Carlos I, quien fué Emperador de Alemania; obra modelada generosamente para este fin por el escultor aragonés D. Carlos Palao y Ortubia.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente nativo de Colonia ó del país ribereño del Rin.

III. «Influencia de la educación militar en la cultura y progreso de un país, con aplicación á nuestra Patria, y, singularmente, á las tres provincias aragonesas.»

Premio.—(Del Ejército de Aragón).—Un objeto artístico de carácter militar.

IV. «Biografía de un escritor aragonés, cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.»

Premio.—(De la Real Maestranza de Caballería de San Jorge de Zaragoza).—Un cofrecillo de hierro, plata repujada y esmaltes, estilo del Renacimiento, con motivos de arte aragonés, cuya construcción ha sido dirigida por el escultor D. Dionisio Lasuén.

V. «Estudio de los caracteres de la Arquitectura en Aragón desde la conquista de Huesca hasta el fin del reinado de D. Jaime el Conquistador.»

Premio.—(De la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Aragón, por suscripción particular entre sus individuos).—Copia reducida, en plata y oro, de un fragmento romántico de la fachada posterior del Templo Máximo de la Seo de Zaragoza.

VI. «Colección de veinte cantares aragoneses.»

Premio.—(Del Excmo. Ayuntamiento, á quien lo donó el Excmo. Sr. D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador que fué de Zaragoza.—Un ramo de violetas de plata.

VII. «Cuento en prosa, cuyo asunto sea de historia ó de costumbres de Aragón.»

Premio.—(Del Casino de Zaragoza).—Una azucena de plata y oro.

VIII. «Influencia de las clases mercantiles, industriales y agrícolas en la riqueza de los Estados.»

Premio.—(Del Centro mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza).—Un objeto artístico.

IX. «Importancia agrícola, económica y social de la industria azucarera en la región aragonesa.»—«Peligros que la amenazan por exceso de producción y medios de evitarlos ó de remediar sus efectos.»

Premio.—(De las Sociedades aragonesas fabricantes de azúcar).—1.000 pesetas en metálico.

X. «Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden establecerse en Zaragoza y de todas aquellas en que la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.»

Premio.—(De las Sociedades zaragozanas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XI. «Aplicación del carbón de Utrillas al consumo doméstico.»—«Economía que puede representar su uso.»—«Modelo ó tipo de la cocina económica para gastarlo.»

Premio.—(De la Sociedad «Minas y Ferrocarril de Utrillas»).—250 pesetas en metálico.

XII. «Colección de cantos y tonadas populares de Aragón», inéditas.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

1.^a Los cantos y tonadas populares deberán ser tomados de la localidad donde se canten ó tañan, transcribiéndolos al pentagrama, sin supresión, aumento ó arreglo de ningún género en la melodía.

2.^a Los cantables se presentarán sin acompañamiento; los que se tañan, llevarán el propio de cada uno transcrito para piano.

3.^a Tanto en unos como en otros, podrá el concursante indicar su acompañamiento armonizado para piano y muy parcamente.

4.^a A toda canción ó tonada acompañará el nombre con que fuere conocida la localidad en donde se taña ó cante.

5.^a La colección constará, por lo menos, de diez cantos populares ó tonadas, ya sean religiosas, ya profanas.

XIII. «Modelo de un diploma que sirva de título para todas las recompensas que conceda el Palacio de los Juegos Florales de la Ciudad de Zaragoza.»

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

1.^a Los trabajos podrán ser realizados por cualquiera de los procedimientos conocidos, sin limitación de tamaño ni de tintas.

2.^a La composición deberá contener el texto siguiente: «Juegos Florales de la Ciudad de Zaragoza.—Diploma que el Jurado calificador expide en honor de D., autor de, premiado con—Zaragoza de de 19.....—El Alcalde de Zaragoza, Jefe del Palacio de Juegos Florales,—El Secretario de la Obra,»

3.^a Se tendrá en cuenta que las dimensiones de los diplomas habrán de ser de 0'60 por 0'45 metros, quedando desde luego de la plena propiedad del Consistorio de los Juegos Florales el trabajo premiado.

4.^a El plazo de presentación de trabajos para este tema terminará el día 1.º de Septiembre, á las doce de la mañana.

Tema y premio del Excmo. Sr. D. Juan Fastenrath.

Este notable colonés, para demostrar su gratitud por la invitación hecha por este Palacio al país rhiniano, después de ser publicada la primera edición de este cartel, ha señalado tema y ofrecido el respectivo premio que se dirá:

TEMA.—«Poesía en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la fraternidad de España y Alemania por estas fiestas de la poesía, de la literatura y de la ciencia.»

Premio.—Una pluma de oro, con especial dedicatoria.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

Condiciones generales de la convocatoria.

1.^a Los trabajos que opten á premio serán originales, inéditos y sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia. Irán señalados con un lema, el cual irá escrito además en el exterior de una carpeta cerrada, donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio.

2.^a Será conveniente que los trabajos lleven la indicación

del tema al cual concurren, condición indispensable para las obras poéticas.

3.^a El plazo de presentación de trabajos terminará el día 15 de Septiembre, á las cinco de la tarde, exceptuando los referentes al tema XIII.

4.^a Los trabajos y sus correspondientes carpetas cerradas serán dirigidas por correo, ó entregadas directamente al señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará el correspondiente resguardo á los interesados que lo soliciten.

5.^a La lista de los lemas correspondientes á los trabajos presentados será dada á conocer, inmediatamente de expirado el plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los certantes extranjeros y nacionales y al público en general.

6.^a El Jurado se constituirá con arreglo á lo dispuesto por el art. XX del reglamento de la Obra de los Juegos Florales.

7.^a Los trabajos que concurren á los temas provenzal y alemán serán calificados por un Cuerpo de personas doctas en la respectiva literatura, de acuerdo con los honorables Agentes Consulares de Francia y Alemania en Zaragoza.

8.^a El art. XLIV del reglamento citado reserva la plena propiedad de las obras á sus respectivos autores, y atribuye al Consistorio de la Obra el derecho de publicar en uno ó varios tomos, y por solo una vez, los trabajos que obtengan recompensa, de los cuales se regalará cierto número de ejemplares á los autores premiados.

9.^a Se entenderá que renuncian al premio los que personalmente ó por delegación no concurren á recoger los suyos respectivos al lugar donde se celebre la fiesta. El día y la hora de ésta se anunciará con suficiente antelación.

10.^a Los trabajos no premiados se archivarán, y los sobres cerrados que á éstos correspondan se quemarán á presencia del público.

Poetas, prosadores y artistas: para este certamen, con estas condiciones, armas tenéis; os damos campo; venid á la lucha, y que Dios os dé el triunfo.

Dado en la ciudad de Zaragoza el día 8 de Julio, año del

Señor, 1900.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe del Palacio de Juegos Florales, Amado Laguna de Rius.—El Presidente del Ateneo, Director de la organización, Francisco Cantín.—El Presidente de la Comisión organizadora, Mariano de Pano.—El Secretario de la Comisión organizadora, Fernando Altolaguirre.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido admitir la dimisión presentada por D. José Morer del cargo de Vocal de la Junta Inspector de las Escuelas de Artes é Industrias, para que fué nombrado por Real orden de 12 de Marzo del año corriente; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y el 14 del reglamento de la misma fecha;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Vocal de la Junta Inspector de las Escuelas de Artes é Industrias á D. Francisco de Paula Arrillaga, individuo de número de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SEGUNDO SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 5 POR 100

Debiendo acomodarse la amortización á lotes cabales, corresponde amortizar en este segundo trimestre, que vencerá el día 15 de Noviembre próximo, la suma de 1.385.000 pesetas, según el pormenor siguiente:

SERIES	Bolas encantadas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza.	A pagar por intereses.	TOTAL de intereses y amortización.
A	15.482	154.320	77.410.000	17	170	85.000	967.625	1.052.625
B	5.893	58.930	147.325.000	6	60	150.000	1.841.562'50	1.991.562'50
C	6.493	64.930	324.650.000	8	80	400.000	4.058.125	4.458.125
D	1.398	13.980	174.750.000	1	10	125.000	2.184.375	2.309.375
E	2.198	10.990	274.750.000	3	15	375.000	3.434.375	3.809.375
F	799	3.995	199.750.000	1	5	250.000	2.496.875	2.746.875
	32.263	307.645	1.198.635.000	36	340	1.385.000	14.982.937'50	16.367.937'50

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 15 del actual, á las tres en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente, entendiéndose que en las series A, B, C y D comprende cada bola diez títulos, y en las series E y F, cinco títulos. Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en el sorteo anterior.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Madrid 2 de Octubre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 460.159, expedido por este establecimiento en 30 de Junio de 1900, á favor de Doña Filomena Casado y Rubio, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 24 de Septiembre de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1893

El Consejo de gobierno ha acordado autorizar la circulación de una nueva serie de billetes de 50 pesetas, que llevan la fecha de 25 de Noviembre de 1899. El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Septiembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Vicente Ayuso.....	4	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Bravo Murillo, 61.
José Canel.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Colón, 15.
Juan Cabrero.....	>	11	>	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 14 y 16.
Emilio Sáenz.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 48.
Regino Arribas.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Constanilla de San Vicente, 2.
Luis Lafuente.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Toledo, 94.
Julián García.....	58	>	>	Viudo.....	Erisipela.....	Marcenado, 20.
Froilán Porras.....	22	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa.
José Cro.....	54	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Salustiano Burgos.....	34	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vicente Cazorla.....	31	>	>	Viudo.....	Tisis pulmonar.....	Travesía del Conservatorio, 8.
Julián González.....	>	1	>	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Hospital Provincial.
Fernando de Torre.....	74	>	>	Casado.....	Arteriosclerosis.....	Carrera de San Jerónimo, 12
Telesforo Román.....	57	>	>	Soltero.....	Bronquitis.....	Salesas, 6.
Marcelino Herráiz.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Ferrer del Río, 6.
José Rodríguez.....	66	>	>	Casado.....	Pneumonía.....	Gerona, 12.
Julián Mendía.....	1	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Palafox, 23.
Román Perea.....	44	>	>	Viudo.....	Apendicitis subaguda.....	Escalinata, 17.
Manuel Ordóñez.....	51	>	>	Soltero.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Elías Gómez.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Carranza, 5.
José Vicente Martín.....	>	11	>	Idem.....	Idem.....	Huertas, 9.
Antonio Sancho.....	>	3	>	Idem.....	Raquitismo.....	Plaza de San Gregorio, 7.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Gil Imón, 8.
Doña Carmen González.....	>	16	>	Párvulo.....	Viruela.....	Tenerife, 14.
Justa Arroyo.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Antonio Pérez, 3.
María Cuéllar.....	8	>	>	Soltera.....	Idem.....	Arco de Santa María, 8.
Isabel Costa.....	>	8	>	Párvulo.....	Idem.....	San Bernardo, 106.
María Piliel.....	27	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Justa Martínez.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Ferraz, 49.
Antonia Neira.....	39	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Concepción Díaz.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem grippal.....	Dos de Mayo, 7.
Micaela Aguinaya.....	26	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Baltasara Pérez.....	63	>	>	Casada.....	Idem.....	Santa Isabel, 43.
Emilia Dutrus.....	27	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Josefa González.....	22	>	>	Soltera.....	Idem.....	San Vicente, 60.
Encarnación Suárez.....	37	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Valeriana del Rey.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Ferraz, 47.
María Morales.....	50	>	>	Viuda.....	Epitelioma.....	Hospital Provincial.
Magdalena Navarro.....	57	>	>	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Santa Clara, 3.
María del Carmen Olmo.....	>	>	2	Párvulo.....	Cianosis.....	Hospital Provincial.
María Montero.....	53	>	>	Casada.....	Bronquitis.....	San Marcos, 2.
Ignacia Cerezo.....	56	>	>	Idem.....	Idem.....	Rivara de Curtidores, 35.
Juliana Díaz.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Caprada, 10.
Carmen Redondo.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	García de Paredes, 17.
Petra Pantoja.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 122.
María de Quita.....	80	>	>	Viuda.....	Catarro gastrointestinal.....	Irlandeses, 12.
Rosa Moré.....	76	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Desengaño, 25.
Concepción Montalvo.....	57	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Dolores Bueno.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Hernán Cortés, 8.
María Groso.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	San Hermenegildo, 3.
Emilia García.....	>	2	>	Idem.....	Atrepsia.....	Aguila, 37.
María Alonso.....	90	>	>	Casada.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Solana, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL.....													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	Polagra.....	Achilomycosis.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó grippa.....	Disentería.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Cárbunclo.....		Hidrofobia.....	Ólera.....	Fiebre amarilla.....	Posta.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el parto.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	
Varones.....	6	>	>	>	6	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1	1	1	3	3	2	1	11	23
Hembras.....	5	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	14	1	1	2	5	1	4	2	16	30
TOTALES.....	11	1	1	1	11	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	1	1	1	1	1	1	26	1	2	3	8	4	6	3	27	53

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...	Varones... Hembras... TOTAL...
1 5 6	4 4 8	1 1 1	3 5 8	4 2 6	2 2 2	1 1 1	1 1 1	2 3 5	1 1 1	5 9 14	1 1 1	23 30 53

Madrid 30 de Septiembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Junio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.113 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 15.625 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena y de la de Albacete á Cartagena á la de Torrevejeja á Balsicas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.898 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena y de la de Albacete á Cartagena á la de Torrevejeja á Balsicas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla á Yecla, de Fuente la Higuera á Yecla y de Alcoy á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.056 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla á Yecla, de Fuente la Higuera á Yecla y de Alcoy á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana, sección de Totana á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.200 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto mode-

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre, de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana, sección de Totana á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.200 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras.

El día 31 de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 67 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 21 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, Crispulo Ordóñez.—El Secretario accidental, Daniel López. 3236—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. José de Perea y Eulate, Jefe de Administración de cuarta clase é Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Certifico que en el expediente de devolución de pesetas cuatrocientas setenta y ocho con sesenta y cinco céntimos, incoado por la razón social Ruiz y García, vecinos de Barcelona, ingresadas indebidamente por contribución industrial y de comercio, de ellas ciento cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos del tercer trimestre de 1897 á 98, señalado con el núm. 58, según la matrícula respectiva del pueblo de Alagón, de esta provincia.

Y para que transcurridos cuarenta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan quedar nullos y sin ningún valor el referido recibo de la contribución industrial y de comercio

do soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 20 de Septiembre de 1900.—Juan Jornet.—Por mandato de S. S., Rafael León. 3213—M

D. Juan Naranjo Rodríguez, Capitán de Infantería con destino en el Depósito para Ultramar en esta plaza, y Juez instructor nombrado para la evacuación del expediente de abintestato instruido en averiguación de los herederos del soldado fallecido del Ejército de Filipinas Joaquín Chabuel Abizanda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Chabuel Abizanda, soldado que fué del regimiento Infantería de la Lealtad, en la isla de Cuba, por resultar ser heredero del mencionado Joaquín, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en los cuarteles de Roger de Lauria, ó en su defecto nombre persona que le represente, para recibir la herencia que le resulta, cuyo importe total de 100 pesetas un céntimo se encuentra en el mencionado Juzgado.

Barcelona 24 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, Juan Naranjo. 3214—M

D. Carlos Ruiz Lleónart, Comandante del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa seguida contra el segundo Teniente de la Guardia civil Don Luis Buigas Dalmau por varios hechos denunciados en Capellades (Barcelona).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Luis Buigas Dalmau, segundo Teniente de la Guardia civil, natural de Montbrío (Tarragona), hijo de D. Manuel y Doña Dolores, de estado casado, de veintisiete años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar, Sicilia, 34, segundo primera, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta causa, que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de varias denuncias que contra él produjeron varios vecinos de Capellades (Barcelona); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, segundo Teniente de la Guardia civil D. Luis Buigas Dalmau, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza, para que sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Septiembre de 1900.—Carlos Ruiz. 3216—M

BILBAO

D. Julián Aguirrezábal Sobrado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al soldado Mariano Hurtado Llano.

Por la presente requisitoria, y en vista de las facultades que me confiere la ley, llamo, cito y emplazo al mencionado Mariano Hurtado Llano, para que en el término de treinta días, á contar del en que aparezca inserta ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, y de no presentarse pasado el tiempo citado será declarado en rebeldía.

Encargo á las Autoridades, tanto militares como civiles, procedan á su busca y captura, para lo cual se insertan á continuación las señas que del mencionado individuo obran en este Juzgado.

Dicho soldado es natural de Sestao (Vizcaya), hijo de Pedro y de Joaquina, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, fué afiliado como quinto de 1897.

Dada en Bilbao á 24 de Septiembre de 1900.—Julián Aguirrezábal. 3215—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el día 16 de Noviembre de 1897, en la ciudad de Matanzas (isla de Cuba), D. Ramón Bango y Sánchez, natural de la parroquia de Molledo, Municipio de Corvera, en este partido, mayor de edad, soltero é hijo de Juan y de Ramona, acudió á este Juzgado D. Nicolás de Bango y Sánchez, vecino de dicha parroquia y Concejo, manifestando que el D. Ramón no había otorgado testamento, y solicitando, en su virtud, se declarase á él y á Doña Manuela, Doña Generosa, Doña Celestina, D. Manuel y Doña Josefa de Bango y Sánchez, únicos herederos abintestato del repetido finado, como hermanos de doble vínculo del mismo.

En su consecuencia cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Ramón, que las indicadas personas á cuyo favor se reclama, para que comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado dentro del término de cuarenta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés á 27 de Septiembre de 1900.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, P. S., Gregorio Heres. X—1890

BARCELONA—PARQUE

Por el presente, que se expide en méritos del expediente incoado en dicho Juzgado bajo la actuación del infrascripto Escribano, á instancia de D. Pedro López Hernando, sobre denuncia por extravío de los valores que luego se expresarán, se hace saber al público que en auto de 22 de los corrientes el Sr. Juez decretó el levantamiento de la retención de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B,

números 53.146 al 53.528, ambos inclusivos, acordada en dicho expediente.

Barcelona 25 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—Tomás Valls.—Eduardo Pérez Cabrero, Licenciado. X—1884

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en méritos de orden de la Audiencia provincial de Granada, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Antonio Ramón Ruiz Gailardo, vecino de Caniles, y otro, por la presente se cita á dicho procesado para que el día 15 de Noviembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia para la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 28 de Septiembre de 1900.—El Escribano, Federico Yáñez Clares. J—7970

CARTAGENA

D. Mariano Pérez Septién, Juez municipal, y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Tolsada se instruyó sumario por el delito de hurto contra Antonio Conesa Segado, de veintidós años de edad, hijo de Ginés y de Salvadora, natural y vecino de esta ciudad, jornalero; y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 26 de Septiembre de 1900.—Mariano Pérez.—Por su mandato, Manuel Belda. J—7918

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Tejada García, de veinticinco años de edad, hijo de Félix y de Millana, casado con Luisa Berrased, natural y vecino de Madrid, en la calle Marqués de Santa Ana, núm. 2, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, empleado, cuyo individuo ha estado residiendo en esta ciudad en la calle de la Alegría, número 1, y prestando servicio en la Empresa de consumos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 26 de Septiembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—7919

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, y como comprendido en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cadenas Garrido, de veintidós años de edad, soltero, del campo, vecino de Utrera, en la calle Matamoros, núm. 5, en cuyo domicilio no ha sido habido, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y una vez conseguida lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 26 de Septiembre de 1900.—F. González Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—7920

CUÉLLAR

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita á Pablo Borja Escudero, gitano ambulante, vecino de Valladolid, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á fin de cumplir un día de arresto mayor que le falta para extinguir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Segovia en causa por hurto de un tapabocas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 17 de Septiembre de 1900.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez. J—7921

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por el presente, y en méritos de la causa que en este Juzgado se instruye sobre desaparición de Antonio Llorca Fornas, de treinta y tres años de edad, casado, cuya naturaleza se ignora, vecino de Montanejos, provincia de Castellón, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, ojos pardos, nariz prolongada, barba poblada, cara delgada bastante tirada, color sano, sin instrucción ni señas particulares, iba afeitado; vestía alpargatas abiertas, pantalón de algodón color algo morado, blusa azul algo usada, chaleco de algodón ya deteriorado, camisa de lienzo del país, sombrero negro bajo, cuyo sujeto desapareció del pueblo de Pradilla, provincia de Zaragoza, el día 17 de Junio último, yendo en compañía de otras personas á segar por la mencionada provincia de Zaragoza, se cita y emplaza á dicho individuo, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presenta

en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Castellón y Zaragoza, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero de expresado individuo, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado.

Dado en Egea de los Caballeros á 27 de Septiembre de 1900.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Sanfuste. J—7922

GINZO DE LIMIA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Camilo, hijo ó hijastro de Morales, y Luis el de Ambrosio de Rañoa, y al individuo conocido también por el de Ramón de la Escribana de Penelas, vecinos de Penelas, en el distrito de Rairiz de Veiga, de quienes no constan otras circunstancias personales ni señas algunas, á fin de que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra los mismos instruyo, en el que decretó su detención por auto de 19 de Agosto último sobre lesiones á Gumersindo Rodríguez Saeta y otros, vecinos de la Forja, Municipio de Porquera, en la mañana del 19 del referido mes, en la vega de aquel pueblo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Ginzo de Limia 21 de Septiembre de 1900.—Angel Selma. El actuario, Domingo Santos. J—7923

GUERNICA Y LUNO

D. Saturnino de Ecénarro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Doy fe que en el juicio de mayor cuantía de su referencia, seguido en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Guernica y Luno, á 27 de Septiembre de 1900, el Sr. D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio civil de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D. José María de Mandalmeiz y Embeita, labrador, mayor de edad y vecino de la anteiglesia de Múgica, representado por el Procurador D. Félix Barbier, bajo la dirección del Licenciado D. Román de Zubiaga; y de la otra, como demandados, además del representante del Ministerio fiscal, los que se crean dueños de varios censos é hipotecas constituidas contra la casería llamada Arquieta la Vieja y sus adherentes, sita en Múgica, sobre la cancelación de los mismos, y declarados en rebeldía éstos, y representados por los estrados del Tribunal; y

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por Ministerio de la ley los censos y derechos reales que afectan á la casería Urquieta la Vieja y sus pertenecidos, radicada en la anteiglesia de Múgica, que á continuación se expresan: un censo de dos mil siete pesetas con cincuenta céntimos y tres por ciento de rédito anual en favor de los vizcos que poseía D. Manuel de Urdabay, por escritura de 30 de Junio de 1828; una hipoteca de novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, al cuatro por ciento de interés al año, á favor de D. José Antonio de Olabarrieta, por escritura de 11 de Diciembre de 1836; una fianza hipotecaria de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, al cuatro por ciento de interés al año, á favor de D. Juan Antonio de Uribe-Elorren, por escritura de 24 de Mayo de 1841; otra fianza de ochocientas veinticinco pesetas, de un censo, al reducido anual de veinticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, á favor de Don Juan Antonio de Besánquiz-Aurrecoechea, por escritura de 22 de Noviembre de 1841, y otra hipoteca de quinientas cincuenta pesetas, en favor de D. Juan Antonio de Aurrecoechea, por escritura de 11 de Abril de 1842. Y no ha lugar á declarar extinguido el censo de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas y dos por ciento de rédito anual á favor de D. Juan Antonio de Onagoitia, por escritura de 19 de Mayo de 1762, que se halla á favor de la capellanía ó aniversario de misas patronato de legos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los declarados rebeldes en la forma preceptuada en el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martínez Muñoz.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, del día de hoy, en Guernica y Luno á 27 de Septiembre de 1900, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Saturnino de Ecénarro.

Y á fin de que tenga efecto la notificación de esta sentencia en la forma prevenida por la ley, por la rebeldía de los demandados, expido el presente, que firmo, visado por el señor Juez, en Guernica y Luno á 28 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Saturnino de Ecénarro. X—1885

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el juicio declarativo de menor cuantía interpuesto por D. Serapio de Arriaga y Bengoechea, vecino de Busturia, como representante legal de su mujer Doña Benigna de Andueza y Ereño, en los autos ejecutivos que sigue contra D. Santiago Rey y Rodríguez y D. Juan Bautista Martínez y Bilbao, sobre extinción y cancelación de varios gravámenes que afectan á la casería Lecumberri y pertenecidos, radicantes en Arrieta, embargada en dichos autos, consistentes en:

1.º Un censo de 250 ducados al 3 por 100 al quitar impuestos por D. Santiago Asqueta y su mujer Doña María Antonia de Asla y D. José Arandia-Ansoeoa, Juan Lecumberri y José de Mendiola, como sus fiadores mancomunados á favor de D. Juan Arandia-Ansoeoa el de Dea-barnechea, vecino de Múgica, por escritura otorgada en la anteiglesia Luno el 3 de Noviembre de 1785.

2.º Otro censo redimible de 60 ducados de principal y 19 reales y 27 maravedises de renta al año, fundado por escritura otorgada el 8 de Abril de 1787 ante D. Juan Manuel de Frenier, Escribano de la merindad de Busturia, por D. Juan Garay Lecumberri y su mujer Josefa de Asla, como deudores principales, y D. Santiago Asqueta, como su fiador insolidado, á favor de D. Juan Bautista Uriarte y su mujer Doña María de Apraiz, vecinos de Arrieta.

3.º Otro censo de 60 ducados, 19 reales y 27 maravedises de renta al año, impuesto por D. Juan Garay Lecumberri, como principal, y D. Juan Oribeasondo, como su fiador insolidado, á favor de D. Juan Bautista de Uriarte, vecino de Arrieta, por escritura otorgada el 11 de Diciembre de 1790 ante Martín de Gueguiz, Escribano numeral de Rigoitia.

4.º Otro censo de 400 ducados de principal y 12 de rédito al año, fundado por D. Antonio Pinoaga Irazabal y Juan Garay Lecumberri, como principales, y D. Juan Arlabeta y D. Luis Pinoaga Irazabal, como fiadores insolidados, á favor de D. Domingo Zulciaur y su mujer Doña Antonia Rigue, vecinos de Rigoitia, por escritura de 10 de Abril de 1777, otorgada ante el Escribano Real y numeral de Busturia Don Juan Manuel de Frenier; y

5.º Una hipoteca de 100 ducados por seis años, contados desde la fecha de la escritura otorgada el 10 de Septiembre de 1855, ante D. Juan María Mendiola, Escribano real y numeral de esta villa, constituida por D. León Rajault á favor de D. Tomás Urtaraja, vecino de Arrieta, en garantía de préstamo; se emplaza por medio de la presente cédula á Don Juan Arandía, D. Juan Bautista Uriarte, Doña María Apraiz, D. Domingo Zulciaur, Doña Antonia Rigue y D. Tomás Urtaraja, ó sus sucesores ó causahacientes, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio; previéndoles que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Guernica 29 de Septiembre de 1900.—El Escribano, Analecto de Olaortúa. X—1001

GERONA

En virtud del presente, que se expide en méritos del juicio abintestato de D. Francisco Casellas y Corominas, de sesenta años de edad, soltero, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Sors, distrito de Cornellá, se anuncia la muerte sin testar del mismo, ocurrida en dicho pueblo de Sors el día 14 de Abril del corriente año, y que han reclamado la herencia sus once primos hermanos Catalina y María Rosa Casellas y Estarriola, Francisco, Vicente y Eulalia Planas y Casellas y José Sebastián, Francisca, María, Narciso y Pedro Bosch y Casellas, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, 15, principal, á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; bajo apercibimiento de que transcurrido el término señalado sin haber comparecido nadie, se dictará la resolución que correspondiera.

Gerona 27 de Septiembre de 1900.—El Escribano, Carlos Crehuet. X—1889

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Ortiz Torrico, Juez municipal, interino de instrucción de esta villa.

En virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, hurtadas á los vecinos de esta villa Luis Torrico Romero, Manuel Villaseca Muñoz, Domingo Torrico González y José Aranda Moreno en la noche del 7 de Agosto último en el sitio conocido por los Cisneros y Fuente de la Catana, de este término, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á 24 de Septiembre de 1900. José Ortiz Torrico.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Reseña de las caballerías.

Una burra negra, pelo castaño, de siete años, con pelos blancos en el costillar derecho, marca mediana, sin hierro.

Una pollina negra, de un año, pobre de cola, sin hierro.

Una burra rucia clara, con la barriga blanca, de cuatro años, pequeña, sin hierro.

Otra burra negra, muy grande, de seis años, de buena talla, sin hierro.

Otra burra parda, de quince años, con una cicatriz en la ingie derecha, de buena talla. J—7924

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor de esta villa en causa por estafa á Félix García Revidiego, se cita á José Poyato Vaca, natural y vecino de Albuñol, de veintisiete años de edad, hijo de Fernando y María Antonia; á Fermín Hidalgo Cobos, natural y vecino de Albuñol, de veinticinco años de edad, hijo de José y Pilar, de ocupación labrador, y á Pedro García Hernández, natural de Valdemolinosa, vecino de Villanueva del Rey, de quince años de edad, hijo de Félix y Luisa, de ocupación pañero, los tres de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Granada y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los estrados de este Juzgado á ampliar las declaraciones que tienen prestadas en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque 27 de Septiembre de 1900.—El actuario, Licenciado Carlos García. J—7925

LA UNIÓN

D. Francisco de Prados Salmerón, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés, de treinta y tres á treinta y cuatro años, de estatura alta, delgado, pelo negro, con el cuello torcido; viste pantalón de pana de color, chaqueta de paño negro con coderas de color, sombrero negro de los llamados sevillanos, usa bigote poco poblado, es natural de Granada, vecino de Cartagena, habiendo sido empleado de Consumos y es hijo de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Granada, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que con otro consorte se le instruye por atentado á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Andrés Rodríguez.

Dada en La Unión á 26 de Septiembre de 1900.—Francisco de Prados.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—7929

LAS PALMAS

D. Celso Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Wenceslao Martín Brito, de veintisiete años de edad, casado con Eulalia Cabrera

León, con un hijo, jornalero, y hoy soldado del batallón Reserva de esta ciudad, vecino de la misma, hijo de José Marcial y de Juliana, natural de Teguipe, en Lanzarote, sin apodo ni instrucción, de estatura un metro 55 centímetros, las manos 16 y los pies 20, pesa 60 kilos, tiene el color moreno, pelo, cejas y bigote negros, ojos pardos, pupilas negras, facciones regulares y viste como soldado, procesado en causa que se le sigue por hurto, á objeto de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de dicho individuo, con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 13 de Septiembre de 1900.—Celso Torres.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—7926

D. Celso Torres Nafra, Juez de instrucción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cruz Martín, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Francisco y Ramona, natural y vecino de esta ciudad, carpintero, sin instrucción, tiene de estatura un metro 54 centímetros, la dimensión de las manos es de 17 centímetros y la de los pies de 23, pesa 53 kilogramos; viste al estilo del país, de color moreno, cara oval, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, sin bigote ni barba, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, á fin de que manifieste si se ratifica ó no en el escrito presentado por su defensa, conformándose con las conclusiones del escrito del Sr. Fiscal en la causa que se le sigue por hurto de una cabra; apercibido de que si no comparece en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan dar cumplimiento á la presente requisitoria.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Septiembre de 1900.—Celso Torres.—De orden de S. S., Luis Suárez Quezada. J—7927

D. Celso Torres, Juez instructor del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Raimundo Pérez Gil, vecino de San Mateo, para que en el término de treinta días improrrogables, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del partido; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, con las seguridades convenientes, de dicho procesado.

Dado en Las Palmas á 20 de Septiembre de 1900.—Celso Torres.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—7928

LEÓN

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Isidro N., alias Mateito, residencia que fué en Trobajos del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabado, cuyas demás circunstancias se ignoran, y otro, por hurto de manteca, se ha acordado expedir el presente, llamando al referido Isidro N., alias Mateito, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria y evacuar otras diligencias acordadas en dicho sumario; bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en León á 25 de Septiembre de 1900.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo. J—7930

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Arcangel Rodríguez Pérez, conocido por Pedro, natural y vecino de esta ciudad, zapatero, de veintiocho años de edad, hijo de Aniceta y Salustiana, de estatura regular, color moreno, picado de viruelas, pelo negro, barba poblada, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias judiciales acordadas en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso á este Juzgado.

Dada en León á 28 de Septiembre de 1900.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Heliodoro Domenech. J—7931

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Ramírez Romero, de catorce años de edad, hijo de Francisco y de Elena, natural de Morón y vecino de Sevilla, con domicilio en el Muro de los Navarros, núm. 41, de oficio herrero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 26 de Septiembre de 1900.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—7932

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital en 22 de los corrientes, en autos promovidos por el Procurador

D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Pablo Fuenmayor y Sánchez, sobre secuestro y posesión interina de una finca por falta de pago de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta de un terreno baldío, denominado Campo de Andaluy, en término de Berlanga de Duero, provincia de Soria, distante unos 3 kilómetros á la región Norte, poblado de escobosa y tomillo, de terreno de tercera calidad, pobre de pastos, que linda: Norte término de Andaluy; Sur carretera de Almazán al Burgo y labores; Este ribera del río Duero, término de Fuentelpuercio, y Oeste, pinar de la Mala; que mide 294 hectáreas, 28 áreas y 73 centiáreas, equivalentes á 457 fanegas de marco nacional; cuya subasta, que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo del remate será el de 20.000 pesetas, conforme á lo pactado en la escritura de préstamo, base de los autos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo del remate.

Cuarta. Si se hiciesen posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros; y

Séptima. La subasta se celebrará doble y simultáneamente, en este Juzgado de Buenavista y en el de primera instancia del partido de Almazán, en el cual se halla situada la finca.

Dada en Madrid á 22 de Septiembre de 1900.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente, que firmo en Madrid á 25 de Septiembre de 1900.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—1886

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Matilde Sánchez Lamadrid y Mier de Terán, vecina de Cádiz, por falta de pago de un semestre de intereses, procedente de un préstamo de 7.000 pesetas que la hizo el expresado establecimiento, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días, de una casa sita en Jerez de la Frontera, calle de la Cartuja, señalada con el núm. 15, manzana 10.ª, que se compone de piso bajo, con varias dependencias, ocupando una superficie de 206 metros y 33 centímetros cuadrados, lindando por la izquierda, al Oeste, con casa núm. 13 de dicha calle de Cartuja, propia de D. Manuel López; por la derecha, al Este, con la calle de Colón, por donde está marcada con el número 8 accesorio, y por su fondo, ó Norte, con bodega número 6 accesorio de dicha calle de Colón, perteneciente al mismo D. Manuel López, por precio de 14.000 pesetas, que fué el que se pactó en la escritura de préstamo; cuya subasta, que será doble y simultánea en la audiencia de este Juzgado y en la del de Jerez de la Frontera, tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, á la hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta; que para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en otro establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio antes expresado; que si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad fueron suplidos por certificación del Registro, quedando de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 de Septiembre de 1900.—V.º B.º.—Ruiz.—El actuario, por mi compañero Sr. Alonso, Angel Angulo. X—1887

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Requena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, grueso, con bigote, vestido de negro con americana y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido Juzgado y á las resultas de la causa que se sigue por estafa.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz, El Escribano, Joaquín Ferrer. J—7933

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Antonio Aguado Luzón, se cita á Antonio Laguna, que trabajó como albañil en las obras del nuevo Ministerio de Fomento, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.—V.º B.º.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—7934

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el expediente promovido por Doña Nicolasa Santa Inés Zamarrón, sobre que se la declare heredera abintestato, en unión de su hermano D. Evaristo, de su otro hermano D. Benito Santa Inés Zamarrón, natural de Cantalejo, provincia de Se-

govia, de sesenta y seis años de edad, viudo, jubilado, hijo de D. Vicente Santa Inés y de Doña Manuela Zamarrón, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle del Rey Francisco, núm. 24, el día 26 de Diciembre de 1899, se anuncia la muerte sin testar del referido D. Benito Santa Inés Zamarrón; haciéndose constar que los que reclaman la herencia lo son sus hermanos Doña Nicolasa y D. Evaristo Santa Inés Zamarrón; y se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción de los edictos en los periódicos oficiales.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—V.º B.º= Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. X-1883

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 22 del actual, en autos de secuestro entablados por el Banco Hipotecario de España, se saca por segunda vez á pública subasta por el tipo de 52.500 pesetas, un solar, con las edificaciones sobre él realizadas, consistentes en dos casas y un grupo de plantas bajas con patios y corrales, situados en término de Valdecasas, titulado del Canto, y punto llamado Arroyo Abroñigal, con una área plana de 29.045 pies cuadrados, para cuya subasta, ante este Juzgado y el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, á la hora de las dos de su tarde; y se previene que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo marcado para la subasta; que para tomar parte en ésta habrá que consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo por lo menos de la finca que se licita; y que los títulos de propiedad de dicha finca, obrantes en la Escribanía del que refrenda, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados hasta el del remate, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 29 de Septiembre de 1900.—Luis Rubio. Por mi compañero Jiménez, ante mí, Cirilo Librero. X-1888

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Manuel Quiroga del Castillo, Escribano de actuaciones de este Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo.

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, y para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa por sedición contra Sandalio Fernández y otros, se cita á Mónica Fernández Pérez, Manuel Remos y Benito Sevilla, vecinos de Espinosa del Rey, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y cuyos individuos no son conocidos en dicho pueblo por tales nombres y apellidos, para que comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo el día 19 de Noviembre próximo y hora de las once y media de su mañana, á fin de que asistan como testigos á juicio oral; con apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer en dicho día y hora. Puente del Arzobispo á 29 de Septiembre de 1900.—Manuel Quiroga. J-7992

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto se cita á Domingo González Fernández, vecino que era de las minas de Santa Quiteria, del término de Sevilleja, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Octubre próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Policarpo Díaz y otro por el delito de lesiones; con apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Dado en Puente del Arzobispo á 29 de Septiembre de 1900. Deogracias Guardia.—Por mandado de S. S., Adolfo Paurmard. J-7991

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente, y á los efectos de la Real orden de 10 de Agosto de 1899, se anuncia por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, del Juzgado municipal de Blanes.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 27 de Septiembre de 1900.—Pedro Prendes.—Ante mí, Joaquín Barril y Morales. J-8001

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Loreca, y Torregrosa, natural de Murcia, alto, moreno, de unos cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, con bigote, dedicado al comercio de vinos, sin que consten otros datos de filiación y señas, cuyo domicilio se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se halle, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Loreca y Torregrosa, y caso de ser habido lo dejen en las cárceles citadas á disposición de este Juzgado. Valencia 22 de Septiembre de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J-7905

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Vicente Santa Tecla Fito, hijo de Vicente y de Joaquín, sin apodo, natural de Sagunto, vecino de esta capital, habitante en el año 1895 en el camino del Grao, calle de los Hierros, de veintidós años de edad en aquel entonces, soltero, aserrador de madera, cuyo individuo embarcó para Cuba como soldado, de donde regresó terminadas las guerras, para que dentro del término de veinte días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á José Catalá y Aimerich; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y dependientes

de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo trasladen, con las seguridades convenientes, á las indicadas cárceles de San Gregorio.

Valencia 25 de Septiembre de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por habilitación, José L. Galiana. J-7906

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Romero Benedito, de cuarenta y cinco años, natural de Benafar, hijo de Joaquín y Rosalía, empleado que fué del Resguardo de Consumos de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital, con el objeto de sufrir la pena de tres meses y un día de arresto mayor, que le fué impuesta por la Audiencia de esta capital en la causa seguida contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Juan Romero Benedito, y caso de ser habido lo trasladen á las referidas cárceles á disposición de este Juzgado.

Valencia 25 de Septiembre de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J-7907

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Saturnino de la Santísima Trinidad de Misa, conocido por Saturnino Ortega, de quince años de edad, natural de Granada, hijo natural de Camila de Misa, aprendiz de litógrafo, habiendo vivido en esta ciudad, calle del Doctor Momenot, núm. 9, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de alfileres de corbata; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso preso en el Asilo municipal á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 27 de Septiembre de 1900.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J-7908

VALMASEDA

D. Gregorio Díez Santamaría, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º, del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Antonio Arias, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por expedición de billetes del Banco de España falsos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de José Antonio Arias, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 26 de Septiembre de 1900.—Gregorio Díez.—Ante mí, Isidoro de Liare, por el Sr. González.

Señas del procesado.

José Antonio Arias, natural de Villamartin, partido de Valdeorras, provincia de Orense, de veintiséis años, trabajaba en Puente Nuevo, y suele parar en la calle de San Francisco, núm. 10 (Bilbao), de estatura alta, grueso, rostro encarnado, pelo negro, con poca barba y afeitada. J-7910

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Barrantes Rosado, natural y vecino de Casar de Cáceres, hijo de Pedro y Lucía, soltero, de veinticinco años de edad, sorchantre, de estatura buena, pelo y ojos negros, nariz larga, boca regular, barba poca, color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, comparezca en

este Juzgado á fin de que pueda hacerse cierta notificación y emplazamiento en el sumario que se le sigue por hurto de prendas de ropa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Zafra á 24 de Septiembre de 1900.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J-7878

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Santamaría (expósita), de treinta y cuatro años, soltera, sirvienta, hija de padres desconocidos, natural de Avila, que residió en esta ciudad de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á cabo lo ordenado por la Excm.a Audiencia provincial de esta capital en auto dictado con fecha 20 de Julio último en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará en rebeldía y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida María Santamaría, y caso de ser habida la conduzcan á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 25 de Septiembre de 1900.—Enrique Roig.—De su orden, Enrique Casamayor. J-7879

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Vicenta de Lucas Benito, de veintidós años, soltera, natural de Cadenicia de la Sierra (Madrid), hoy de ignorado paradero, para que el día 12 del próximo Octubre, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración del oportuno juicio de faltas, por escándalo; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1900.—El Secretario, J. Ballester. J-8014

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Francisco López Maseda, de veinticuatro años de edad, natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, hoy de ignorado paradero, para que el día 16 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, en la calle del Barco, número 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense de las lesiones sufridas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Secretario, J. Ballester. J-8015

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Eladio Salinas Villarica, de cuarenta y tres años de edad, viudo, natural del Ferrol (Coruña), de profesión jornalero, hoy de ignorado paradero, para que el día 16 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense de las lesiones sufridas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El Secretario, J. Ballester. J-8016

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Julio Velao Collado, de veintiocho años, de estado soltero, natural de Valladolid, de profesión pintor decorador, hoy de ignorado paradero, para que el día 19 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1900.—J. Ballester. J-8017

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1900.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, idem mínima, Diferencia, etc.), Valor.

Table with columns: Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, etc.), Valor.

Datos meteorológicos del día 2 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 1, Día 2. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Table with columns: Bolsa de Barcelona, Bolsa de Bilbao. Lists market data for debt and other securities in Barcelona and Bilbao.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina 32'69-32'70-32'71. París, á la vista, beneficio, 30'27-30'30. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santos Cándido y Dionisio, compañeros mártires. Cuarenta horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS. TEATRO MODERNO. A las nueve. Catalina. TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho y media. Chateau Margaux. La balada de la luz. El pregonero de Riosa. La tempranica. TEATRO DE APOLO. A las ocho y tres cuartos. El chaleco blanco. Maria de los Angeles. El estreno. El barquillero. TEATRO ESLAVA. A las ocho y tres cuartos. El último chulo. La alegría de la huerta. Viaje de instrucción. El fondo del baúl. TEATRO COMICO. A las ocho y tres cuartos. Al agua, patos. El hijo de Su Excelencia. La marusina. La celosa. TEATRO ROMEO. A las ocho y tres cuartos. Chateau Margaux. El marquésito. Charisari. Al agua, patos!

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 2 de Octubre de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DÍA 1, DÍA 2. Lists bond prices for various terms like Deuda perpetua al 4 0/0 interior, exterior, etc.

Table with columns: DÍA 1, DÍA 2. Lists financial data for Deuda al 5 0/0 amortizable, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.